ANEXO DEL CONTRATO: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y GESTORES ORGANIZACIONALES SAS

NÚMERO PROCESO:	SASI-005-2024
NÚMERO CONTRATO:	CS-512-2024
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($252.219.476,53) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA:	GESTORES ORGANIZACIONALES SAS
IDENTIFICACIÓN:	901.110.161-8
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA,** mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 14 del 21 de noviembre de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GESTORES ORGANIZACIONALES SAS,** identificado con Nit 901.110.161-8, representada legalmente por NELSON EDUARDO BUSTOS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.713.207 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones 1150 de 2007. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:
Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Suministrar al municipio real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.
2. Cada bandera debe venir en empaque individual con la medida descrita en la ficha técnica, espacio para cuerda y especificando si corresponde a municipio, departamento o país.
3. El contratista realizará entregas parciales de los elementos objeto del contrato dentro del plazo establecido una vez se haya dado inicio al contrato en la plataforma Secop II, esto de conformidad con la solicitud del supervisor. Estos elementos deberán ser entregados al Almacén Municipal, donde se realizará el respectivo ingreso, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato.
4. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos relacionados en el numeral 7.1., en el Municipio de Zipaquirá, Alcaldía Municipal, Dirección de Bienes y Servicios, en las cantidades y términos que sean solicitados por el supervisor en el plazo establecido en el contrato.
5. El contratista debe estar presente para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan, y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
6. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado.

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Morely Rodríguez Abril Contratista Abogada Externa	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: cto sasi-005-2024

7. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio.
8. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
10. Entregar la garantía de los elementos que lo requieran.
11. Reemplazar los bienes que no sean de buena calidad, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación que entregue el supervisor del contrato.
12. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
13. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
14. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrenamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
17. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
12. Rendir informe detallado de los elementos entregados, como requisito indispensable, para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato.
13. En aplicación de las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato

Cláusula 2 – Plazo:
El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Morely Rodríguez Abril Contratista Abogada Externa	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: cto sasi-005-2024

CENTAVOS ($252.219.476,53) M/CTE .

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2024001097	05-06-2024	GFA2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1101 ICLD - IMPUESTOS	$253.000.000	$252.219.476,53
VALOR TOTAL					$253.000.000	$252.219.476,53

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con solicitud de la secretaria general y del Almacenista General una vez entregados los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Factura que debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario.
- Informe de entrega de los elementos suministrados debidamente referenciados.
- Ingreso al almacén.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

Los supervisores del contrato deberán:

- Presentar informe de supervisión.
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Morely Rodríguez Abril Contratista Abogada Externa	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: cto sasi-005-2024

inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:

5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

GESTORES ORGANIZACIONALES SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. GESTORES ORGANIZACIONALES SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 7 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Cláusula 9 – Caducidad:

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Morely Rodríguez Abril Contratista Abogada Externa	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: cto sasi-005-2024

sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.
Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. GESTORES ORGANIZACIONALES SAS, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Indemnidad:

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Morely Rodríguez Abril Contratista Abogada Externa	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: cto sasi-005-2024

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría”, quien será ejercida por: la Secretaria General.

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 21 - Documentos del contrato: hacen parte del presente contrato:

1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

Cláusula 22 – Publicación:

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Morely Rodríguez Abril Contratista Abogada Externa	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: cto sasi-005-2024

2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 23 – Uso de la información:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Aromática de panela, sabores surtidos x 50und	CAJA	1500	JAIBEL	$ 20.117,73	$ 1.005,89	$ 31.685.424,75
2	Aromatizante de ambiente en aerosol, fragancias surtidas, tensoactivos e ingredientes inertes. Gas propelente.(propano/butano) x 400ml	FRASCO	100	BON AIRE	$ 17.901,35	$ 3.401,26	$ 2.130.260,65
3	Azúcar refinada paquete x 200und Tubipack Papel x 5g c/u	BOLSA	300	RIOPAILA	$ 22.353,26	$ 1.117,66	$ 7.041.275,33
4	Balde plástico redondo, con boquilla triangular para verter el líquido, con mango resistente, con medidor de litros en el interior, medidas 33 *31*23.5 cm.	UNIDAD	20	CAMPANA	$ 20.257,99	$ 3.849,02	$ 482.140,16
5	Bayetilla blanca por metro	METRO	200	FATELARES	$ 15.541,38	$ 2.952,86	$ 3.698.848,44
6	Blanqueador Desinfectante 3,8 Litros Código SKU: 9618 (Hipoclorito al 5,25%) que limpia, desinfecta, quita manchas y es un poderoso blanqueador, elimina las suciedades que el detergente solo no puede remover.	GARRAFA	400	H Y H	$ 8.633,21	$ 1.640,31	$ 4.109.407,96
7	Bandeja plastica autoservicios de 27 x 35cm	UNIDAD	5	ESTRA	$ 84.656,93	$ 16.084,82	$ 503.708,70
8	Bandeja en acero inoxidablede 56 x 35 cm con asas N°5 plateada	UNIDAD	4	MANSION BOHEMIA	$ 206.432,32	$ 39.222,14	$ 982.617,84
9	Bolsa de la basura negra, tipo industrial x 6 unidades 70xl00cm	PAQUETE	1500	IMPRESOS Y PLASTICOS	$ 11.789,53	$ 2.240,01	$ 21.044.311,05
10	Bolsa de la basura para punto ecologico 1.20 x 1.0, color blanco x 30und	PAQUETE	5	IMPRESOS Y PLASTICOS	$ 46.239,29	$ 8.785,47	$ 275.123,78
11	Bolsa de la basura para punto ecologico 1.20 x 1.0, color negro x 30und	PAQUETE	5	IMPRESOS Y PLASTICOS	$ 46.284,29	$ 8.794,02	$ 275.391,53
12	Bolsa de la basura para punto ecologico 1.20 x 1.0, color verde x 30und	PAQUETE	5	IMPRESOS Y PLASTICOS	$ 44.697,91	$ 8.492,60	$ 265.952,56
13	Café tostado en grano institucional superior x 500gr	LIBRA	1000	OMA	$ 21.996,49	$ 1.099,82	$ 23.096.314,50
14	Cera emulsionada blanca x 3.8Litros. Código SKU: 7936. Especial para proteger dar brillo en pisos de cerámica, vinilo, mármol, tableta	GARRAFA	200	CAMPANA	$ $ 64.315,43	$ 12.219,93	$ 15.307.072,34
15	Chupa destapa inodoros, con agarradera resistente y orificio de colgado para mayor comodidad.	UNIDAD	70	1A	$ 4.230,95	$ 803,88	$ 352.438,14
16	Churrusco de sanitario con base	UNIDAD	70	1A	$ 5.013,44	$ 952,55	$ 417.619,55

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: Morely Rodríguez Abril Contratista Abogada Externa	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: cto sasi-005-2024

17	Destapador de cañería 1 Lino, Código SKU: 8163, agente químico, especialmente diseñado como destapador de cañerías. Elimina acumulaciones de hilachas, pelos, fango, grasas, esponja, material vegetal, colillas de cigarrillos, etc. No quita obstrucciones causadas por madera, hierro, metal, vidrio roto u otras sustancias sólidas similares.	LITRO	150	VIMACH	$ 9.794,50	$ 1.860,95	$ 1.748.317,36
18	Escoba fibra blanda, con mango en madera, palo de 2 Mtrs de longitud	UNIDAD	250	CAMPANA	$ 16.452,54	$ 3.125,98	$ 4.894.630,65
19	Escurridor de platos plastico 2 niveles, 30cm de ancho x 44cm de largo x 28cm de alto, Modelo TP7071	UNIDAD	20	TUFFEX	$ 94.082,01	$ 17.875,58	$ 2.239.151,84
20	Esponja de limpieza de cocina, paq x 24und Eco Anti-Scratch para platos, esponjas para fregar	PAQUETE	70	CAMPANA	$ 14.110,60	$ 2.681,01	$ 1.175.412,98
21	Guantes de caucho color negro Cal. 35 Par, Código SKU: 8358, en tallas 7, 8, 8/5, 9	PAR	300	GLOBALTEX	$ 13.022,28	$ 2.474,23	$ 4.648.953,96
22	Jabón Antibacterial para manos x 500 ml con válvula push Código SKU: 8962, laborado con efectivas materias primas para la limpieza y desinfección del cuerpo, actúa dejando un aroma agradable y perdurable	FRASCO	600	H Y H	$ 13.236,67	$ 2.514,97	$ 9.450.982,38
23	Jabón en polvo azul x l000gr. Con tensioactivos aniónicos catiónicos tripolifosfato de sodio SKU: 06138	KILO	500	ULTREX	$ 16.077,36	$ 3.054,70	$ 9.566.026,23
24	Lavaloza liquido x 1 Litro Código SKU: 8635, detergente líquido concentrado diseñado para la remoción de grasas y residuos alimenticios en la loza y demás irrtplementos de cocina.	LITRO	350	H Y H	$ 8.091,28	$ 1.537,34	$ 3.370.016,04
25	Limpiador desinfectante x 1 Litro Código SKU: 9627, limpia, desinfecta y desodóriza en un solo paso de forma homogenizada, elimina malos olores	LITRO	500	H Y H	$ 16.345,35	$ 3.105,62	$ 9.725.480,28
26	Limpiavidrios 500 ml con válvula, Código SKU: 8156, para limpiar vidrios, espejos, pantallas de televisión, monitores de computador, porcelanas, fórmicas, superficies esmaltadas	FRASCO	150	H Y H	$ 12.057,52	$ 2.290,93	$ 2.152.267,32
27	Limpión en tela toalla, diseño cuadrado. Medida 27 cm ancho * 30 cm de largo., tamaño mediano.	UNIDAD	400	CAMPANA	$ 9.594,52	$ 1.822,96	$ 4.566.991,52
28	Mezclador biodegradable plano paquete X 500und 11cm	PAQUETE	500	FESTIVAL	$ 3.490,87	$ 663,27	$ 2.077.067,65
29	Panela natural x caja de 40 und	CAJA	76	COMERCAFE	$ 97.853,40		$ 7.436.858,40
30	Panela Pulverizada de 6 grs cada bolsa individual x l00und	BOLSA	200	MAS AROMA	$ 8.408,51		$ 1.681.702,00
31	Paño absorbente 100% celulosa natural	UNIDAD	200	CAMPANA	$ 1.663,29	$ 316,02	$ 395.861,83
32	Papel higiénico, triple hoja 35,9m (incluido el minirollo)-110g/321 hojas por rollo de 112mm x 85mm. Color blanco empaque individual. Dúo rollazo	UNIDAD	4000	ELITE	$ 3.964,24	$ 753,21	$ 18.869.782,40
33	Recogedor de piso con tubo plástico de fácil agarre, no se desliza, alta resistencia y duración, Alto 81.8cm ancho 24.7cm, largo 26.5cm	UNIDAD	70	1A	$ 10.717,57	$ 2.036,34	$ 892.773,58
34	Servilletas x 100, tipo cafetería 16,6 x 25 cm sencillas	PAQUETE	100	NUBE	$ 8.305,67	$ 1.578,08	$ 988.374,73
35	Silicona Lostramuebles x 1 Litro Código SKU: 8979 combinación de siliconas, ceras y fragancia en forma emulsionada	LITRO	300	CAMPANA	$ 52.763,90	$ 10.025,14	$ 18.836.712,30
36	Toalla para manos de papel en Z doble hoja ecologica, paquete x 150und	PAQUETE	700	NIEVE	$ 18.328,47	$ 3.482,41	$ 15.267.611,35
37	Trapero industrial, Ref. 800 x 350gr, con palo en madera	UNIDAD	300	CAMPANA	$ 19.293,23	$ 3.665,71	$ 6.887.683,11
38	Varsol ecoambiental x 1 litro, Código SKU: 9698	LITRO	300	AXTRAL	$ 20.257,99	$ 3.849,02	$ 7.232.102,43
39	Vaso de Cartón 7 Onzas Paquete X 100und	PAQUETE	200	BARVAL	$ 4.127,11	$ 784,15	$ 982.252,18
40	Viruta de acero de triple filo x 200 gr.	UNIDAD	100	AZFRIX	$ 45.920,65	$ 8.724,92	$ 5.464.556,76
					VALOR TOTAL		$ 252.219.476,53

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($252.219.476,53) M/CTE

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Morely Rodríguez Abril Contratista Abogada Externa	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	cto sasi-005-2024